

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Una interfaz para controlar la transferencia de mensajes electrónicos entre una institución financiera y un sistema de procesamiento de transacciones para procesar los mensajes, caracterizada porque la institución financiera se conecta al sistema de procesamiento de transacciones por medio de una red de comunicaciones de datos, la interfaz comprende circuitaje de comunicación operable para recibir un mensaje electrónico emitido por la institución financiera; y circuitaje de procesamiento operable para determinar si el formato del mensaje electrónico concuerda con una norma predeterminada necesaria para procesamiento del mensaje electrónico y, en el caso de que el formato del mensaje electrónico concuerde con la norma predeterminada, el circuitaje de comunicación es operable para transmitir el mensaje electrónico sobre la red para almacenamiento en una unidad de fila de mensajes asociada con el sistema de procesamiento de transacciones para procesamiento subsecuente del mensaje electrónico en el formato de norma predeterminado por un conmutador en el sistema de procesamiento de transacciones; y en el caso de que el formato del mensaje electrónico no concuerde con la norma predeterminada, el circuitaje de comunicación es operable para regresar el mensaje electrónico a la institución financiera.
2. La interfaz de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizada porque el circuitaje del procesamiento es operable para aplicar una firma digital al mensaje electrónico cuando el formato del mensaje electrónico concuerda con la norma predeterminada, y el circuitaje de comunicación es operable para transmitir el mensaje electrónico firmado a la fila de mensajes.
3. La interfaz de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizada porque el circuitaje de procesamiento es operable para agregar información de enrutado al mensaje electrónico, la información de enrutado identifica un sitio de conmutador que comprende conmutadores electrónicos dentro del sistema de procesamiento de transacciones al cual debe dirigirse el mensaje electrónico.
4. La interfaz de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 ó 3, caracterizada porque el mensaje electrónico es una solicitud de transacción.

5. Un sistema electrónico caracterizado porque comprende una interfaz de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4 en comunicación con un sistema de procesamiento de transacciones.

6. Un método para controlar la transferencia de mensajes electrónicos entre una institución financiera y un sistema de procesamiento de transacciones para procesamiento de los mensajes, en donde la institución financiera está conectada al sistema de procesamiento de transacciones por medio de una red de comunicaciones de datos, caracterizado porque comprende:

recibir un mensaje electrónico emitido por la institución financiera;

determinar si el formato del mensaje electrónico concuerda con una norma predeterminada necesaria para procesamiento del mensaje electrónico; y

en el caso de que el formato del mensaje electrónico concuerde con la norma predeterminada, el método comprende transmitir el mensaje electrónico sobre la red para almacenamiento en una unidad de fila de mensajes asociada con el sistema de procesamiento de transacciones para procesamiento subsecuente del mensaje electrónico en el formato estándar predeterminado por un conmutador del sistema de procesamiento de transacciones, y en el caso de que el formato del mensaje electrónico no concuerde con la norma predeterminada, el método comprende regresar el mensaje electrónico a la institución financiera.

7. El método de conformidad con la Reivindicación 6, caracterizado porque comprende aplicar una firma digital al mensaje electrónico cuando el formato del mensaje electrónico concuerda con la norma predeterminada, y transmitir el mensaje electrónico firmado a la fila de mensajes.

8. El método de conformidad con cualquiera de la Reivindicación 6 o 7, caracterizado porque comprende agregar información de enrutado al mensaje electrónico, la información de enrutado identifica un sitio de conmutación que comprende conmutadores electrónicos dentro de un sistema de procesamiento de transacciones al cual debe dirigirse el mensaje electrónico.

9. El método de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 6, 7 u 8, caracterizado porque el mensaje electrónico es una solicitud de transacción.

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0007194

Asunto: Solicitud de patente para: INTERFAZ, SISTEMA, Y MÉTODO PARA
CONTROLAR LA TRANSFERENCIA DE MENSAJES ELECTRÓNICOS

Solicitante: IPCO 2012 LIMITED

Fecha de Solicitud: 10 de julio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 10618, notificado por fijación en lista de fecha 26 de julio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.1. Se han eliminado las Reivindicaciones 10 y 11.

1.2. Se ha reemplazado el término “interconexión” por “interfaz” en las Reivindicaciones 1 a 5, correspondiente a un error de traducción.

1.3. Se eliminó la expresión “adicionalmente” de la Reivindicación 1 y “uno o más” de las Reivindicaciones 3 y 8.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

2.1. El examinador considera que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- i. El Examinador sugiere revisar la traducción al término *“An interface”*, el cual se presenta en las reivindicaciones como *“una interconexión”*.
- ii. Los términos *“adicionalmente”* (Reiv. 1), *“uno o más”* (Reivs. 3, 8) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica.
- iii. La Reivindicación 5 posee una falsa dependencia con las Reivindicaciones 1 a 4, puesto que el sistema es de un orden superior a la interconexión según está enunciado en éstas reivindicaciones y por lo tanto son consideradas independientes.
- iv. Hacen referencia a la descripción o a los dibujos, según la expresión *“como se describe en lo anterior con referencia a las figuras anexas”* (Reiv. 11).
- v. Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

2.2. En relación a que se hace referencia a la descripción o a los dibujos en la Reivindicación 11, me permito llamar la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado, en donde dicha reivindicación ha sido eliminada. Por lo tanto, considero superada la objeción.

2.3. En cuanto a la traducción del término “*An interface*”, me permito llamar la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado, en donde el término “*una interconexión*” ha sido reemplazado por “*una interfaz*”, superando así la objeción.

2.4. Con respecto a los términos “adicionalmente” y “uno o más” me permito llamar la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio modificado, en donde dichos términos han sido eliminados. Por lo tanto, considero superada la objeción.

2.5. A propósito de la falsa dependencia objetada por el Examinador en la Reivindicación 5, respetuosamente difiero de su opinión pues considero que el Examinador está interpretando la Reivindicación 5 de tal manera que no puede contener todas las características de las Reivindicaciones 1 a 4.

Sin embargo, se debe entender que la Reivindicación 5 no contiene en sí las características de las reivindicaciones precedentes sino que comprende uno o más dispositivos que contienen las características de las reivindicaciones precedentes. Es evidente entonces que la Reivindicación 5 está íntimamente relacionada con las Reivindicaciones 1 a 4 pues no sólo se refiere a ellas sino que es claramente dependiente de las mismas. No se puede ni debe separar el sistema que comprende uno o más dispositivos, de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 4, de dichas reivindicaciones. Así pues, dado que la Reivindicación 5 es un sistema que comprende la interfaz de las Reivindicaciones 1 a 4, es claro que la Reivindicación 5 sí es dependiente de las anteriores, de manera que no existe la falsa dependencia objetada por el Examinador.

2.6. En cuanto a incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención, el solicitante ha decidido no atender esta inquietud en este momento del trámite.

2.7. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO AL TÍTULO

3.1. El Examinador considera que el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque comprende materia no patentable.

3.2. Atendiendo a la amable recomendación del Examinador, el solicitante decide modificar el título de la solicitud de la siguiente manera:

*“INTERFAZ, SISTEMA, Y MÉTODO PARA CONTROLAR LA TRANSFERENCIA DE MENSAJES
ELECTRÓNICOS”*

Así las cosas, considero superada la objeción.

IV. EN CUANTO A QUE NO ES UNA INVENCION

4.1. El Examinador considera que el objeto de la Reivindicación 10 no puede ser considerado una invención de acuerdo con el artículo 15 D486, pues se refiere a un producto de programa de computadora.

4.2. Atendiendo la amable observación del Examinador, el solicitante procede a eliminar la Reivindicación 10 de la solicitud, superando así la objeción presentada.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 9 reivindicaciones

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-23631-0841-0001-6

SSR\SAR\ID-297772\WPC23631

No. M-2017-297772\SSR